



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/12/2016)
Resolución N° 0777-00-2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL TRASLADO TEMPORAL O COMISIÓN DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DOCENTES O ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), ASÍ COMO LA COMISIÓN DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES A LA UNA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

El Memorando DGGDTH N° 1300/16 de la **Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 45.893 de fecha 24 de noviembre de 2016, por la eleva a consideración el **Proyecto de Resolución** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos**, en su dictamen de fecha 20 de diciembre de 2016, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado, con sugerencias de forma, así como dar al documento formato de reglamento;**

Observación:

Dictamen jurídico favorable

El Proyecto de Resolución arriba mencionado cuenta dictamen favorable del Director de Asesoría Jurídica Externa del Rectorado UNA Abog. Daniel Sosa Valdez, obrante en el memorándum A.E. N° 75/18 del 17 de noviembre de 2016 con registro de entrada en la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Rectorado de la UNA bajo el N° 39.666 del 18 de noviembre de 2016.

Procedimiento vigente

El Consejo Superior Universitario de la UNA estableció por la Resolución N° 535 del Acta N° 21 del 2 de noviembre de 2011 el procedimiento actualmente vigente para autorizar la comisión de trabajo de funcionarios docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Asunción, así como la comisión de trabajo de funcionarios de otras instituciones a la UNA en tres artículos del documento mencionado.

Estructura del proyecto de modificación

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Rectorado de la UNA mantiene en el Proyecto los tres artículos de la Resolución N° 535 del Acta N° 21 del 2 de noviembre de 2011 del Consejo Superior Universitario de la UNA y agrega un cuarto sobre requisitos y procedimiento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/12/2016)
Resolución N° 0777-00-2016

..//.. (2)

Movilidad laboral

La figura de la movilidad laboral fue establecida en el Capítulo V "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" de la Ley N° 1.626 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" del 27 de diciembre de 2000, cuyos artículos 37 y 38 disponen:

"CAPÍTULO V "DEL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS"

Artículo 37.- El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración.

El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario.

Artículo 38.- El traslado del funcionario, de un municipio a otro, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre el funcionario y el organismo o entidad respectivo, o cuando medien las siguientes razones de servicio:

- a) urgencia por cubrir vacancias que comprometan el funcionamiento del servicio;
- b) experiencia y especiales condiciones profesionales del funcionario que hagan necesaria la prestación de sus servicios en determinado municipio o departamento;
- c) el traslado de la sede del mismo organismo o entidad del Estado;
- d) indisponibilidad del personal calificado necesario en el municipio o departamento respectivo; y,
- e) por exigencias de la propia naturaleza del cargo."

Ley Presupuestaria 2016

La Ley N° 5.554 del 5 de enero de 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" en su art. 24 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las transferencias de líneas de cargos y remuneraciones del personal afectado por traslado permanente dentro de la Movilidad Laboral de Funcionarios y Empleados Públicos establecida en el Capítulo V de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/12/2016)
Resolución N° 0777-00-2016

... (3)

Decreto reglamentario – traslado temporal o comisión

El Decreto N° 4774 del 19 de enero de 2016 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5.554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" estableció en el art. 70 cuanto sigue:

Art. 70.- Traslado Temporal o Comisión. Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se establece el Traslado Temporal o Comisión, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional por tiempo determinado dentro del periodo del Ejercicio Fiscal vigente.

En caso de continuarse dicho traslado temporal o comisión, por más tiempo del establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal o comisión del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva, cuando dicho traslado temporal o comisión hubiera sido dispuesto por un periodo que exceda un Ejercicio Fiscal.

El personal nombrado trasladado temporalmente o comisionado no afectado a la nueva matriz salarial tendrá derecho a percibir las remuneraciones temporales o complementarias en la Entidad de destino donde efectivamente presta servicios, en igualdad de condiciones del funcionario que figura en planilla de la Entidad de destino, siempre y cuando no lo perciba en la Entidad de origen y exista disponibilidad presupuestaria suficiente para el efecto en la Entidad de destino, conforme lo establece el presente Decreto.

Los funcionarios afectados a la nueva matriz salarial, podrán percibir remuneraciones temporales y complementarias según lo establecido en el Artículo 39 de la Ley del PGN 2016.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/12/2016)
Resolución N° 0777-00-2016

... (4)

En caso de necesidad de interrumpir el comisionamiento o traslado temporal será necesaria, según la Entidad que requiera de dicha medida, una resolución institucional de la Entidad de destino, que será comunicada a la Entidad de origen, con copia a la SFP.

Para el comisionamiento de los cargos de personal Docente, personal de Blanco, Agentes Especiales y Jurisdiccionales, la Entidad de origen deberá justificar que dicho comisionamiento no afecta el normal desempeño de la Institución. Asimismo, deberá estar autorizado, por resolución pertinente, tanto de la Entidad de origen como la Entidad destino.

El personal comisionado a prestar servicios a un cargo de nivel superior (desde Jefe de Departamento) percibirá las bonificaciones y gratificaciones, en caso que correspondan, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el Anexo del Personal de la Entidad de Destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley N° 5554/2016.

Todos los comisionados deberán estar registrados en el SINARH-Legajos. Los funcionarios de las Empresas con participación accionaria mayoritaria del Estado se registrarán complementariamente por el Convenio Marco Interinstitucional firmado con la Secretaría de la Función Pública.

Los funcionarios de las Entidades Binacionales y de las Municipalidades podrán ser comisionados a los OEE que integran el Presupuesto General de la Nación y se registrarán por los procedimientos establecidos en la presente norma.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0777-01-2016

Aprobar el **Reglamento para el traslado temporal o comisión de trabajo de funcionarios docentes o administrativos de la Universidad Nacional de Asunción (UNA)**, así como la **comisión de trabajo de funcionarios de otras instituciones a la UNA**, como se detalla a continuación:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/12/2016)

Resolución N° 0777-00-2016

..//.. (5)

REGLAMENTO PARA EL TRASLADO TEMPORAL O COMISIÓN DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DOCENTES O ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), ASÍ COMO LA COMISIÓN DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES A LA AUNA

CAPÍTULO I

Del traslado temporal o comisión de trabajo de funcionarios docentes o administrativos de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) a otras Entidades del Sector Público Nacional

- 1.1. La Entidad Pública que requiera los servicios de algún funcionario de la Universidad Nacional de Asunción deberá solicitar al Rector la comisión de trabajo del mismo y proponer el plazo del traslado temporal.
- 1.2. El Rector solicitará al Decano el parecer respecto a la solicitud recibida.
- 1.3. El Decano elevará al Rector la aceptación o negativa de la comisión de trabajo del funcionario afectado.

CAPÍTULO II

De la comisión de trabajo de funcionarios docentes o administrativos entre Facultades, así como del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y sus dependencias

- 2.1. El Decano que requiera los servicios de un funcionario de otra Facultad de la UNA deberá solicitar la comisión de trabajo del mismo al Decano de la Facultad de origen y proponer el plazo del traslado temporal.
- 2.2. Si el Decano de la Facultad de origen del funcionario da su parecer favorable, elevará la solicitud con todos los antecedentes al Rector a fin de formular la resolución correspondiente.
- 2.3. Cuando la comisión de trabajo afecte a funcionarios del Rectorado o a sus dependencias, se procederá de forma idéntica a la descripta en los puntos 1 y 2 de este capítulo.

CAPÍTULO III

De la comisión de trabajo de funcionarios de otras Entidades del Sector Público Nacional a la Universidad Nacional de Asunción

- 3.1. El Decano que requiera los servicios de un funcionario de una Entidad Pública Nacional deberá solicitar al Rector la comisión de trabajo del mismo y proponer el plazo del traslado temporal.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/12/2016)
Resolución N° 0777-00-2016

... (6)

- 3.2. El Rector solicitará a la autoridad máxima de la otra Entidad Pública la comisión de trabajo del funcionario afectado.
- 3.3. Recibida la respuesta, el Rector comunicará al Decano de la decisión adoptada por la máxima autoridad correspondiente.

CAPÍTULO IV

De los requisitos y del procedimiento para la autorización de las comisiones de trabajo de funcionarios docentes o administrativos de la Universidad Nacional de Asunción para prestar servicios en otras Entidades del Sector Público Nacional o entre Facultades e Institutos de la UNA

- 4.1. Para el procesamiento de los expedientes de comisión de trabajo en la Universidad Nacional de Asunción, la máxima autoridad de la institución solicitante, el Decano de una Unidad Académica o Director General de los un Instituto de la UNA deberá remitir al Rectorado una solicitud, en la cual la institución o Unidad Académica recurrente deberá señalar expresamente lo siguiente:
 - a) Nombre (s) y Apellido (s) y número de Cédula de Identidad Civil del funcionario afectado a la solicitud de comisión de trabajo.
 - b) Unidad Académica o Instituto de origen del funcionario.
 - c) Rubro o cargo que será objeto de la comisión de trabajo.
 - d) Área o dependencia de la Institución o Unidad Académica destino, en la cual el funcionario cumplirá sus servicios.
 - e) Funciones a desempeñar.
 - f) Carga horaria a cumplir, diaria o semanal.
 - g) Fecha de fin de la comisión de trabajo.
- 4.2. Se podrá otorgar comisión de trabajo al personal permanente de la UNA que cuente con más de un (1) año de antigüedad para prestar servicios en otras Entidades del Sector Público Nacional, en las Facultades o Institutos de la UNA hasta el plazo de un (1) año dentro del periodo del Ejercicio Fiscal vigente.

El traslado temporal o comisión de trabajo podrá ser prorrogado a pedido de la máxima autoridad de la institución pública o Unidad Académica de destino.

- 4.3. La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción verificará la documentación pertinente y no dará curso al expediente que no cumpla con los requerimientos dispuestos en el presente Reglamento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/12/2016)
Resolución N° 0777-00-2016

..//.. (7)

- 4.4. En el caso de que surjan impropiedades en una solicitud, la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción deberá remitir al Rector de la UNA un informe con los motivos del rechazo.
- 4.5. En caso de curso favorable al pedido de comisión de trabajo, la institución de destino deberá informar mensualmente a la institución de origen el cumplimiento del horario y de los días de trabajo por parte del personal comisionado.

0777-02-2016 **Dejar sin efecto la Resolución N° 535-00-2011** de fecha 02 de noviembre de 2011 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción y cualquier otra disposición que se contraponga a la presente.


Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL




Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR Y PRESIDENTE